

Constancia secretarial: Manizales, dos (2) de marzo de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado certificado de tradición por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales donde consta la inscripción de la medida cautelar sobre los inmuebles con FMI n°100-211264, 100-211459 y 100-211611.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez
secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de marzo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Efigias Gas Natural S.A. E.S.P., contra Edgar Salvador Arango Huertas, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00703-00.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales allegó certificados de tradición de los inmuebles objeto de las medidas de embargo, identificados con folios de matrícula inmobiliaria n.º 100-211264, 100-211459 y 100-211611 en el que se acataron las medidas.

Así la cosas hay lugar a la realización de la diligencia de secuestro de la cuota parte del 50% de los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria n.º 100-211264, 100-211459 y 100-211611, el cual consta de apartamento, depósito y parqueadero de propiedad de Edgar Salvador Arango Huertas en cuestión, se Comisiona al Alcalde de Manizales de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d432f753cde987c9f1f6d4fef8a7a36b46b231bb600756197ba84f00bbcd8472**

Documento generado en 02/03/2023 11:53:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>